



NOMBRE: YORDI GUTIÉRREZ MÉNDEZ.
MAESTRA: GLADIS ADILENE HERNANDEZ
LOPEZ.

MATERIA: DERECHO PROCESAL 1.

TEMA: DERECHO RPOCERSAL .

UNIVERSIDAD DEL SURESTE.

UNIDAD I

DERECHO PROCESAL

1.1 DERECHO PROCESAL Y PROCESO CIVIL

Todas las ramas del derecho procesal parten de la existencia de estos conceptos:



a) De la jurisdicción como la función que ejercen órganos del Estado independientes o autónomos, para conocer y resolver, a través del proceso, los litigios que planteen las partes y, en su caso, para ordenar que se ejecute lo resuelto o juzgado;

b) Del proceso como conjunto de actos y hechos jurídicos a través del cual dichos órganos dirigen y deciden los litigios, y

c) De la acción como el derecho que se confiere a las personas para promover un proceso ante los órganos jurisdiccionales, a fin de obtener una resolución sobre una pretensión litigiosa y lograr, en su caso, la ejecución forzosa de lo juzgado.

De acuerdo al tipo de derecho que sea sometido a juicio de un tribunal, el proceso contará con características específicas.

1.2 CLASIFICACIÓN DEL DERECHO PROCESAL

Es posible hablar de derecho procesal penal, derecho procesal civil, derecho procesal administrativo, derecho procesal laboral o derecho procesal constitucional.



1.3 PROCESO CIVIL

Subprincipios:



- 1.- El proceso debe comenzar por iniciativa de parte.
2. El impulso del proceso queda confiado a la actividad de las partes.
3. Las partes tienen el poder de disponer del derecho material controvertido.
4. Las partes fijan el objeto del proceso
5. Las partes también fijan el objeto de la prueba
6. Sólo las partes están legitimadas para impugnar las resoluciones del juzgador
7. Por último, por regla general, la cosa juzgada sólo surte efectos entre las partes que han participado en el proceso

1.4 ETAPAS PROCESALES

El juez resuelve el litigio y concluye el proceso –la sentencia– presupone necesariamente la realización de una serie de etapas anteriores, a través de las cuales el juzgador está en condiciones de conocer las pretensiones de las partes y de cerciorarse de la veracidad de los hechos afirmados por éstas.



1.5 ETAPA PRELIMINAR

En primer término, puede haber eventualmente una etapa preliminar o previa a la iniciación del proceso civil.

- a) Medios preparatorios del proceso, cuando se pretenda despejar alguna duda, remover un obstáculo o subsanar una deficiencia antes de iniciar un proceso;
- b) Medidas cautelares, cuando se trate de asegurar con anticipación las condiciones necesarias para la ejecución de la eventual sentencia definitiva, o
- c) Medios provocatorios, cuando los actos preliminares tiendan precisamente a provocar la demanda.

1.6 ETAPA DE JUICIO

- 1.- Etapa expositiva: Exponer pretensiones ante el juez.
- 2.- Etapa probatoria: Que las partes aporten los medios de prueba necesarios
- 3.- Etapa conclusiva: Las partes expresan sus alegatos o conclusiones respecto de la actividad procesal
- 4.- Etapa impugnativa: Cuando una de las partes, o ambas, impugnen la sentencia
- 5.- Etapa ejecutiva: La parte que obtuvo sentencia de condena acorde con sus pretensiones, solicita al juez que, como la parte vencida no ha cumplido voluntariamente con lo ordenado en la sentencia, tome las medidas necesarias para que ésta sea realizada coactivamente.



1.7 CLASIFICACIÓN DE LOS JUICIOS CIVILES

- 1.- Finalidad: Por su finalidad, los procesos suelen ser clasificados en: de conocimiento o declarativos, ejecutivos y cautelares.
- 2.- Generalidad o especificidad de los litigios De acuerdo con la generalidad o especificidad de los litigios que resuelven, los juicios suelen clasificarse en ordinarios, cuando a través de ellos se conoce de la generalidad de los litigios, y especiales, cuando se establecen sólo para determinado tipo de litigios.
- 3.- Plenitud o limitación del conocimiento Por razón de la plenitud o limitación del conocimiento, los procesos se clasifican en plenarios y sumarios



1.8 JUICIO ORDINARIO CIVIL

Todos los procedimientos que no tengan un procedimiento especial, serán tramitados y llevados a cabo conforme a la reglas del juicio oral ordinario. De conformidad como lo señala el artículo 268 del Código de procedimientos civiles.



1.9 DEMANDA Y EMPLAZAMIENTO

-La demanda es el acto fundamental para iniciar el proceso y a través de ella el actor plantea al juez su versión del litigio, formulando concretamente sus pretensiones



1.10 REQUISITOS DE LA DEMANDA.

El art. 268 del Código de procedimientos civiles del estado de Chiapas señala - Tribunal ante el que se promueve - Nombre y apellidos del actor y domicilio que señale para oír notificaciones- Nombre del demandado y su domicilio - Objeto u objetos que se reclamen con sus accesorios



1.11 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA DEMANDA

Son de cuatro clases los documentos que se deben anexar a la demanda:

1. Los que fundan la demanda
2. Los que prueben los hechos afirmados en la demanda.
3. Los que acreditan la personería jurídica de quien comparece a nombre de otro, como representante legal o convencional.
4. Las copias del escrito de demanda y documentos anexos, que servirán para el emplazamiento del demandado, y que pueden ser simples o fotostáticas, siempre que sean legibles a simple vista.



1.12 AUTOS QUE RECAEN A LA DEMANDA FRENTE AL JUEZ

- Admisión de la demanda
- Prevención
- Desechamiento



***<https://plataformaeducativauds.com.mx/>**

***<https://definicion.de/>**